

H0

**NOTARIA CRAGG**  
 Calle José Barrionuevo 353 – Chorrillos  
 Central Telefónica: 251-8756 / 467-4247  
 467-4287 / 251-0630  
 Email: notariacragg@yahoo.com  
 Web: http://www.notariacragg.com.pe

# CONTRATO DE CONSORCIO

(ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS/MDSA)

Conste por el presente documento, el CONTRATO DE CONSORCIO que celebran las siguientes partes:

**PHIDRAM SRL S.R.L.** con RUC N° 20549016406, representado por su gerente general, **WILIAM GERARDO HUAMANI BUITRON**, identificado con DNI N° 09415174, según partida electrónica N° 12882980 del registro de personas jurídicas de la oficina registral de lima, con domicilio legal en Calle Los Titanes 185, Int-202A, distrito de Chorrillos, provincia de Lima, departamento de Lima, en adelante el **CONSORCIADO 01**:

**RENATO CLAUDIO MOYA CARNERO**, con RUC 10096184765, identificado con DNI N° 09618476, con domicilio legal en Jr. Melchor Cumpa 913 – Urb. San German 2da Etapa, distrito de San Martin de Porres, provincia de Lima, departamento de Lima, en adelante el **CONSORCIADO 02** a quienes en lo sucesivo se les denominara los consorciados, en los términos y condiciones siguientes:

## ANTECEDENTES

**CLAUSULA PRIMERA:** los consorciados, están regidos bajo la ley general de sociedades, las mismas que tienen por objeto social dedicarse a consultoría de obra; con cobertura, acreditación y autorización VIGENTE para operar a nivel nacional.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, mediante su COMITÉ DE SELECCIÓN con fecha 26/02/2024, convoca el proceso de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS/MDSA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE LA BOCATOMA Y BARRAJE DE OMO ALTO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA”** por el monto de s/. 247,000.00, valor referencial correspondiente al mes de febrero del año 2024. este monto incluye el IGV y todo tipo de gastos inherentes al servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación material del presente contrato.

El objetivo de dicho proceso es ejecutar el servicio indicado, por tanto, mediante el presente contrato, las partes acuerdan participar en la ejecución de dicho servicio, para lo cual y en concordancia al marco legal vigente, estiman por conveniente celebrar el presente CONTRATO DE CONSORCIO, facultando a sus representantes a formalizar dicho acto.

## OBJETO DEL CONTRATO, DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

**CLAUSULA SEGUNDA:** por el presente contrato, las partes acuerdan participar en CONSORCIO, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA “CONSTRUCCION DE LA BOCATOMA Y BARRAJE DE OMO ALTO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA”**, en consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en el presente contrato para lo cual y en concordancia al marco legal vigente, estiman por conveniente celebrar el presente CONTRATO DE CONSORCIO, denominándolo **CONSORCIO OMO ALTO** y estableciendo su domicilio legal común en **ASOC. VIV. LOS BARRANCOS – SAN ANTONIO, MZ C LOTE 6 - MOQUEGUA.**

**CLAUSULA TERCERA:** por la ejecución del objetivo mediante el proceso de selección indicado el CONSORCIO OMO ALTO, ha ofertado y obtenido la buena pro por el monto total ascendente a s/. 222,783.71;

## CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO

  
 Renato Claudio Moya Carnero  
 DNI N° 09618476  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO OMO ALTO

109

109  
CRA  
251-8756 - Chorrillos  
251-0630  
ragg@yahoo.com  
ariacrass.com

**CLAUSULA CUARTA:** el presente contrato de consorcio es de duración determinada, hasta la culminación del servicio mencionado y hasta la liquidación final del mismo; en este sentido, la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo, comprendido el plazo de ejecución del servicio; además, según sea el caso, de las ampliaciones de plazo, y un periodo -establecido por La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento- para la liquidación de obra, caducando la VIGENCIA del presente contrato a la obtención de la respectiva resolución de liquidación de obra. luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato.

**CLAUSULA QUINTA:** en armonía con lo establecido por el art. 445° de la ley general de sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia que el presente contrato no genera la creación de una nueva persona jurídica, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

### **ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO**

**CLAUSULA SEXTA:** la denominación del presente consorcio será: "**CONSORCIO OMO ALTO**", con domicilio legal común en la ASOC. VIV. LOS BARRANCOS – SAN ANTONIO, MZ C LOTE 6 – MOQUEGUA, las comunicaciones que la entidad remita al consorcio, se tendrán por válidamente recepcionado únicamente en el domicilio indicado, también se deja el correo electrónico [consorcioomoalto@gmail.com](mailto:consorcioomoalto@gmail.com) para las notificaciones electrónicas, que puedan dar mayor fluidez a la comunicación entre la entidad y el consorcio.

Para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato, del contrato principal con la entidad y hasta la liquidación de obra, las partes designan en los siguientes cargos:

**REPRESENTANTE LEGAL COMÚN DEL CONSORCIO OMO ALTO** al Sr. **RENATO CLAUDIO MOYA CARNERO**, identificado con DNI N° **09618476**, para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO y que gozara de las siguientes facultades indistintamente:

### **FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES**

- A. EN GENERAL, PODRÁ REPRESENTAR A EL "**CONSORCIO OMO ALTO**" Y REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE NECESARIO ANTE CUALQUIER AUTORIDAD POLÍTICA O DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA, SUNAT Y CUALQUIER INSTANCIA TRIBUTARIA, MINISTERIAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL, REGIONAL, POLICIAL, FISCALÍA, JUDICIAL DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN SEÑALADAS POR LEY, ANTE TODAS LAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASÍ COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, MINISTERIO DE TRABAJO, OSCE, ASÍ COMO LA PROPIA ENTIDAD.
- B. EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE PLENA FACULTAD, DE REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES ANTE LA SUNAT, PARA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE COMPROBANTES DE PAGO COMO FACTURAS, BOLETAS, GUÍAS DE REMISIÓN, ENTRE OTROS QUE FUERAN NECESARIOS O REQUERIDOS PARA EL OBJETO DE SU CONSTITUCIÓN.
- C. PODRÁ INTERPONER ACCIONES JUDICIALES, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, DESISTIRSE DE DEMANDAS, CONVENIR EN ELLAS, PARTICIPAR EN TODO TIPO DE AUDIENCIAS Y ACTUACIONES JUDICIALES, INCLUYENDO AUDIENCIAS DE PRUEBAS, DE SANEAMIENTO, DE CONCILIACIÓN, AUDIENCIAS ÚNICAS Y COMPARENDOS, CON LAS MÁS AMPLIAS

  
Renato Claudio Moya Carnero  
DNI N° 09618476  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO OMO ALTO

108

108

**A CRAGG**  
Teléfono 353 - Chorrillos  
: 251-8756 / 251-0630  
cragg@yahoo.com  
stariacragg@com.sv

FACULTADES, OFRECER PRUEBAS, IMPUGNAR LAS OFRECIDAS POR LA PARTE CONTRARIA, PRESTAR DECLARACIÓN, RECONOCER DOCUMENTOS, INTERPONER TODO TIPO DE SOLICITUDES, PETICIONES O RECURSOS QUE SEAN DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, CASACIÓN O NULIDAD ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES, CON LAS MÁS AMPLIA ATRIBUCIÓN Y DEMÁS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

D. CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, Y DISPONES DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, QUE MODIFICA LA LEY DE CONCILIACIÓN N° 26872, Y LAS DISPOSICIONES MODIFICATORIAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

**FACULTADES BANCARIAS**

- A. ABRIR O APERTURAR TODO TIPO DE CUENTAS EN ENTIDADES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS DEL EXTERIOR, O QUE REALICEN ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BANCARIAS, SOLICITAR CHEQUERAS, TARJETAS DE DÉBITO, NET CASH, BANCA POR INTERNET UY OTRAS.
- B. SOLICITAR, OBTENER CONCEDER TODO TIPO DE GARANTÍAS, FIANZAS, SEGUROS Y PÓLIZAS DE CAUCIÓN, U OTROS COLATERALES SIN LÍMITE DE MONTO O MOTIVO, PUDIENDO CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA A NOMBRE DE CONSORCIO, PRENDAR, AFIANZAR BAJO CUALQUIER MODALIDAD, AVALAR, RESPALDAR CUALQUIER OBLIGACIÓN DEL CONSORCIO.
- C. RETIRAR FONDOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS O BANCARIAS NACIONALES O EXTRANJERAS, O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, CONEXAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERA Y BANCARIAS.
- D. GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, ACEPTAR, AVALAR Y DAR EN GARANTÍA, LETRAS DE CAMBIO, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- E. PROTESTAR O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS, Y COBRAR LETRAS, PAGARES Y EN GENERAL CUALQUIER TÍTULO VALOR O DOCUMENTACIÓN CREDITICIA.
- F. GIRAR, ENDOSAR, COBRAR CHEQUES BAJO CUALQUIER MODALIDAD PREVISTA EN LA LEY DE TÍTULOS VALORES N° 27287(CHEQUES SIMPLES, CRUZADOS PARA ABONO EN CUENTA, INTRANSFERIBLE, CERTIFICADO DE GERENCIA, CHEQUE GIRO, GARANTIZADO, DE VIAJERO Y DE PAGO DIFERIDO), ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- G. PROTESTAR CHEQUES O PACTAR CLÁUSULAS DE NO PROTESTO O FORMALIDADES SUSTITUTORIAS DE PROTESTO Y COBRARLOS.
- H. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO, Y DE TARJETAS DE CRÉDITO.
- I. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL Y DESCUENTOS DE DOCUMENTOS.

  
 Renato Claudio Moya Carnero  
 DNI N° 09618476  
 REPRESENTANTE COMÚN  
 CONSORCIO OMO ALTO

**FACULTADES CONTRACTUALES**

NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESCINDIR Y RESOLVER CONTRATOS, CONVENIOS, MUTUO, PERMUTA, PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPOSITO, SUMINISTRO DISTRIBUCIÓN, CONSTRUCCIÓN, TRANSPORTE, CONTRATOS Y SUBCONTRATOS FIANZAS, ARRENDAMIENTOS SEGUROS, Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES Y MERCANTILES, TÍPICOS O ATÍPICOS,

109

107

**C R A G G**  
evo 353 - Chorrillos  
251-8756 / 4630202  
/ 251-0630  
ragg@yahoo.com  
tariacrano.com

OTORGAR TODO TIPO DE PODERES, SIEMPRE QUE TENGAN POR OBJETO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO.

ADEMAS, EL REPRESENTANTE LEGAL COMÚN ES EL ÚNICO RESPONSABLE POR LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE LOS PROFESIONALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS.

**RÉGIMEN DE PARTICIPACIÓN**

**CLAUSULA SÉPTIMA:** concordante con la promesa de consorcio, presentada por los consorciados en la oferta de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2024-CS/MDSA**, las partes acuerdan que la participación de los consorciados será de la siguiente manera:

**OBLIGACIONES DE RENATO CLAUDIO MOYA CARNERO PARTICIPACIÓN 40%**

- EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA
- ADMINISTRACION Y LOGISTICA DEL SERVICIO
- ELABORACION DE LA OFERTA TECNICA Y PRESTACION DE DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

**OBLIGACIONES DE PHIDRAM S.R.L. PARTICIPACIÓN 60%**

- EJECUTAR EL SERVICIO DE CONSULTORIA
- ADMINISTRACION Y LOGISTICA DEL SERVICIO

**TOTAL, OBLIGACIONES 100%**

**CLAUSULA OCTAVA:** Las partes declaran expresamente que corresponde a cada consorciado la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, conforme al régimen de participación descrito en la Cláusula Séptima; por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe, lealtad y orden.

**OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES**

**CLAUSULA NOVENA:** Los consorciados acuerda que la contabilidad y la facturación ante la Entidad Contratante (**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**) por los respectivos desembolsos son a cargo del consorciado **RENATO CLAUDIO MOYA CARNERO**, con **RUC 10096184765**, la que realice dicha facturación.

**CLAUSULA DECIMA:** Por lo expuesto en la cláusula anterior, todos los pagos emitidos por la entidad contratante: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**, por la **CONTRATACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO INDICADO**, serán afectados conforme lo precisado en la cláusula DECIMA.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Se deja establecido que el consorciado **RENATO CLAUDIO MOYA CARNERO**, con **RUC 10096184765**, en condición de **Operador Tributario y Financiero** se hará responsable de las obligaciones tributarias, financieras, contables y administrativas; asimismo, efectuará los pagos correspondientes ante la **SUNAT, SENSICO, ESSALUD. PLANILLA DE TRABAJADORES**, hasta la liquidación formal y aceptada de dicho servicio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El incumplimiento reiterativo hasta en dos(02) ocasiones de lo previsto en la cláusula sexta, constituirá-con respecto a la parte que incumple – causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil. en consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula. en todo caso las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Las controversias que surja entre los consorciados serán resueltas entre los representantes de las partes mediante acuerdos extrajudiciales a través de un centro de conciliación en la ciudad de Moquegua. en caso de no existir acuerdo se someterá a las reglas del arbitraje institucional contenidas en el Reglamento Interno de la Unidad de

Renato Claudio Moya Carnero  
DNI N° 09618476  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO OMO ALTO

106

108  
Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de conflictos, de la Cámara de Comercio de Arequipa, el mismo que se desarrollará con arbitro único designado por la misma institución, señalando que el laudo que se emita será inapelable y definitivo.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA:** en todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, **LOS CONSORCIADOS** se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, La Ley de Contrataciones del Estado, El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Para el efecto, las partes intervinientes del presente contrato señalan como domicilios los indicados en la introducción del presente contrato y cualquier cambio se deberá comunicar a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor a cuarenta y ocho horas.

Visto y leído el contenido del presente documento, en señal de conformidad las partes suscriben este documento, a los 20 días del mes de abril del 2024.

  
RENATO CLAUDIO MOYA CARNERO  
DNI N° 09618476



  
WILIAM GERARDO HUAMANI BUITRON  
DNI N° 09415174  
GERENTE GENERAL de PHIDRAM S.R.L.



SIGUE  
→  
VUELTA

**NOTARIA RODRIGUEZ VELARDE**  
CERTIFICO QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A:

	Renato Claudio Moya Carnero DNI 09618476 Arequipa 23/04/2024 11 3900874
---	--

1 FIRMA AUTENTICADA

LEGIO DE NOTARIOS DE AREQUIPA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

  
Renato Claudio Moya Carnero  
DNI N° 09618476  
REPRESENTANTE COMÚN  
CONSORCIO OMO ALTO

  
Sr. JAVIER RODRIGUEZ VELARDE  
NOTARIO DE AREQUIPA

108